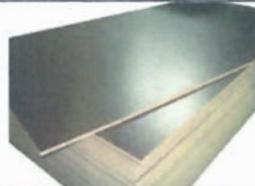




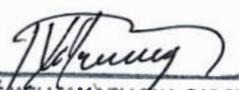
FORMATO N° 02
ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN GENERAL

| | |
|---|--|
| Órgano y/o Unidad Orgánica: | SUB GERENCIA DE OBRAS |
| Actividad del POI/Acción Estratégica PEI: | C0346 REPARACION DE CUNETAS Y ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL (LA) VIAS URBANAS EN LA CIUDAD |
| Denominación: | TRIPLAY Y MADERA. |

| | | | | |
|---|---|------------|-------------|---|
| I. FINALIDAD PÚBLICA | | | | |
| Adquisición de TRIPLAY Y MADERA materiales de construcción para la ejecución del IOAR "Reparación de Cuneta y Alcantarillado Pluvial; en el (la) Vías Urbanas en la Ciudad de Puerto Maldonado Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios". | | | | |
| II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN | | | | |
| Para el logro y cumplimiento de las metas programadas del IOAR "Reparación de Cuneta y Alcantarillado Pluvial; en el (la) Vías Urbanas en la Ciudad de Puerto Maldonado Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios". | | | | |
| III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: | | | | |
| ITEM | DESCRIPCION | U/M | CANT | DESCRIPCION DEL BIEN Y/O IMAGEN REFERENCIAL |
| 01 | MADERA CORRIENTE 1 1/2" x 8" x 10' <u>CARACTERISTICAS:</u> <ul style="list-style-type: none"> La madera debe de tener medidas exactas no se aceptarán aproximaciones en las longitudes ni espesor. La madera debe de ser de primera calidad, madera seca y estar libre de rajaduras. | UND | 23 |  |
| 02 | TRIPLAY FENOLICO E=18mm, 1.22x2.44m <u>CARACTERISTICAS:</u> <ul style="list-style-type: none"> Acabado: Color natural. Largo : 1.22 m. Ancho: 2.44 m. | UND | 17 |  |
| IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS (De corresponder) | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> El contratista/proveedor, deberá contar con las autorizaciones y/o protocolos de carácter sanitario y protocolos de Seguridad en el Trabajo y aplicarlas al momento de suministrar los bienes en el Almacén de la Entidad. | | | | |
| V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN | | | | |
| VI EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO | | | | |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
 SUB GERENCIA DE OBRAS

 Ing. Richard Villavicencio Choque
 RESIDENTE DE OBRA
 CIP N° 288268


 ING. JOSÉ WILLIAM VILLENAS GARCÍA
 INGENIERO CIVIL
 CIP: 86679



| |
|--|
| No corresponde |
| VII. GARANTÍA COMERCIAL |
| Periodo de garantía No corresponde Inicio del cómputo de garantía No corresponde |
| VIII. MUESTRAS |
| No corresponde |
| IX. PRESTACIONES ACCESORIAS |
| No corresponde |
| X. REQUISITOS DEL PROVEEDOR |
| <ul style="list-style-type: none"> • Ser persona natural o jurídica dedicada al rubro. • No tener impedimento para contratar con el estado. • Contar con RNP (Registro Nacional de Proveedores) |
| XI. CONDICIONES DE LA CONTRATACION (obligatorio) |
| <p>a. Modalidad de pago Suma Alzada</p> <p>b. Sistema de entrega No aplica</p> |
| XII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN |
| <ul style="list-style-type: none"> • LUGAR: La entrega de los Bienes será en las Instalaciones del Almacén de la Municipalidad Provincial de Tambopata ubicado En la Av. León Velarde 230 PREVIA COORDINACION CON LA RESIDENCIA DEL IOAR • PLAZO: El plazo de entrega será de cinco (5) días calendario, contador a partir del día siguiente de ser notificada la orden de compra. |
| XIII. CONFORMIDAD |
| Se dará conformidad mediante el sistema SIGA, a su vez se adjuntará acta de conformidad firmada por el Residente, Inspector, Administrador y Almacenero del IOAR. |
| XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO |
| El pago será de un ÚNICO PAGO se realizará después de la entrega del Bien, así mismo debe presentar factura electrónica y/o boleta de venta y guía de Remisión. |
| XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR |
| El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. |
| XVI. PENALIDADES |
| <p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.</p> <p>Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD. le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{monto} \times F \times \text{plazo}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: Dónde: F= 0.40</p> |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
 SUB GERENCIA DE OBRAS

 Ing. Richard Villavicencio Choque
 RESIDENTE DE OBRA
 CIP N° 268266

ING. JOSÉ WILLIAM VILLENÁ GARCÍA
 INGENIERO CIVIL
 CIP: 86679



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD, no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la ENTIDAD.

La siguiente disposición solo debe ser incluida en el caso que la ENTIDAD haya determinado durante la estrategia de contratación que resulta necesario establecer otras penalidades por incumplimiento injustificado del contratista, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero:

OTRAS PENALIDADES:
 No corresponde.

"Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicarán las siguientes penalidades:

| Otras penalidades | | | |
|-------------------|--------------------------------------|------------------|---------------|
| N° | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de calculo | procedimiento |
| | | | |

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente

XVII. FÓRMULAS DE REAJUSTES (de corresponder)

De ser el caso, consignar las fórmulas de reajuste correspondientes y el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el numeral 136.2 del artículo 136 del reglamento

XVIII. RESOLUCION CONTRACTUAL

Según el Artículo 68. Resolución del contrato (de la Ley de contrataciones N° 32069)

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XIX. SANCIONES


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
 SUB GERENCIA DE OBRAS
 Ing. Richard Villavicencio Choque
 RESIDENTE DE OBRA
 CIP N° 288268


 ING. JOSÉ WILLIAM VILLENA GARCÍA
 INGENIERO CIVIL
 CIP: 86679



EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 de la LEY N° 32069

XX. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación 32 y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participaciones, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

I. Marco Legal

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable, así como directivas internas en materia de Contrataciones Públicas.

XXI. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria [Definir la norma de aplicación, por ejemplo, el Código Civil], siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las EE.TT.

XXII. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XXIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente Contratación. Son resueltos mediante, conciliación y/o arbitraje.

XXIV. GESTION DE RIESGOS

Proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
SUB GERENCIA DE OBRAS

Ing. Richard Villavicencio Choque
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 268268

ING. JOSÉ WILLIAM VILLENÁ GARCÍA
INGENIERO CIVIL
CIP: 86679



comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos,

En la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos

AFECTACION PRESUPUESTAL

Deber consignarse la siguiente información obligatoriamente:

- Fuente de Financiamiento : 05
- Rubro : 07
- Meta presupuestal : 0112
- Especifica de gasto : 2.6.23.25



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
SUB GERENCIA DE OBRAS

Ing. Richard Villavicencio Choque
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 268268

Firma del solicitante

ING. JOSE WILLIAM VILLENA GARCIA
INGENIERO CIVIL
CIP: 86679

firma del jefe del área usuaria